INFORME RECTIFICATORIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 dias de diciembre del año 2019, se presenta el Informe rectificatorio al Informe de fecha 05 de agosto de 2019, resultante de la Evaluación de las Ofertas inherente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIOGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS",** elaborado en base a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174/05 y el Decreto N° 1107/14, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003 y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Procedemos a rectificar el Informe de Evaluación presentado en fecha 05 de agosto de 2019, debido a que no se solicitó el desglose de precios a la firma EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC, en los items 47 y 48 teniendo en cuenta la Resolución N° 411/18.-

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, se realiza la siguiente consideración específicamente del desglose de precio en el ítem N° 47 y 48, *en el Punto 6. Consultas y Aclaraciones y Punto 11. Cuadro Comparativo de Ofertas.*

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOLICITADAS

En este punto se agregan las siguientes notas:

Firma: EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC

Solicitud de Documentos mediante Nota N° 1535/19

- Composición de su planilla de precios del ítem 47 y 48

Respuesta: La firma no respondió la consulta.-

Solicitud de Documentos mediante Nota N° 1595/19.

- Se reitera la composición de su planilla de precios del ítem 47 y 48

Respuesta: La firma respondió la consulta en tiempo y forma.-

11. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

DONDE DICE:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MIGUEL GUILLEN
Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud

Abog. [illegible] Ramos
Matrícula [illegible]
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición del precio ofertado de la empresa, porque la misma se encuentra en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúa en competencia.

DEBE DECIR:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación ha solicitado el desglose de precios ofertados de la siguiente empresa, debido a que la misma se encuentra fuera del rango establecido por la DNCP.

Lote 47: 97%
Lote 48: 35%

Que, por Notas de fecha 10 y 17 de octubre de 2019, se le ha solicitado una explicación detallada a la firma **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC**, la composición de los precios ofertados, debido a que en los ítems el precio ofertado es menor al (30%) treinta por ciento y en otro por arriba del (20%) veinte por ciento.

La empresa, por mesa de entrada, remite el desglose y composición de su precio detallado, ***lo cual fue verificado, analizado y posteriormente aceptado por esta comisión evaluadora***. Dicha nota consta en el antecedente

En conclusión, los puntos aclarados y rectificados en el presente informe, no modifican precios unitarios ni monto total recomendado para su adjudicación en el Informe principal, por lo que el mismo se mantiene vigente e inalterable.

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MIGUEL GUILLEN
Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud